CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato No.	**CT 782 MT 2026**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	COPRAGRO S.A.S
Nit:	**832003296-5**
Representante Legal	GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA
Identificación:	C.C. 79.520.479 de Bogotá

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**; en cumplimiento del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por otra parte **COPRAGRO S.A.S** con NIT: **832003296-5** representada legalmente por el señor **GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.479 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Con la suscripción del presente documento las partes declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; por lo cual hemos acordado celebrar el presente contrato de compra el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, MATERIAL GENÉTICO BOVINO, INSUMOS AGROPECUARIOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTO SECO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, EL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA Y PECUARIO Y EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DESARROLLADAS POR LOS REFUGIOS Y DEFENSORES DE LA VIDA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Teniendo en cuenta el principio de planeación y de anualidad en el presupuesto. La ejecución se realizará en entregas parciales de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Se establecerá un cronograma de entregas, una vez suscrito el contrato.
3) Especificaciones Técnicas	Las especificaciones técnicas del presente Contrato de Suministro se encuentran estipuladas, en los Estudios Previos, Análisis del Sector, ***"CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PLIEGOS DEFINITIVOS SASI 004 MT 2026"*** y en el Anexo No 1, del presente Clausulado Complementario. Anexo que se considera parte integral del mismo.
	Obligaciones generales del Contratista:
	Las obligaciones generales del contratista se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
	Obligaciones específicas del contratista:
	Además de las obligaciones establecidas en los artículos 4° y 5°de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

4) Obligaciones:	clausulado del correspondiente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescriptibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: **1.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato la calidad de los bienes objeto del suministro y responder por ella, entregando productos nuevos, originales, genuinos, de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado, libres de uso, defectos de fabricación, alteraciones físicas, químicas u organolépticas y cualquier otra condición que afecte su funcionamiento o idoneidad. Para tal propósito, cuando se requiera, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas exigidas por la Entidad, obligándose igualmente a ampliarla, modificarla, prorrogarla o restablecerla cuando sea necesario. **2.** Suministrar los insumos agrícolas, insumos pecuarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios, equipos, material vegetal, material genético bovino, fertilizantes, plaguicidas, enmiendas y demás bienes objeto del contrato, en las cantidades requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, fichas técnicas, referencias, marcas, unidades de medida, presentaciones, empaques, calidad, precios unitarios ofertados y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada y contrato. **3.** Garantizar que todos los bienes suministrados correspondan exactamente a las marcas, referencias, especificaciones técnicas y características ofertadas por el contratista, sin que puedan sustituirse por productos equivalentes o similares sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato. **4.** Garantizar que todos los bienes objeto del contrato cumplan permanentemente con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional, el ICA, el INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social, la UAE – Fondo Nacional de Estupefacientes y demás autoridades competentes, así como con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas internacionales y demás disposiciones técnicas aplicables según la naturaleza de cada producto. **5.** El contratista deberá presentar a más tardar tres (03) días posteriores a la notificación de la actualización, la Resolución de Inscripción y Ampliación expedida por la Unidad Administrativa Especial (U.A.E) Fondo Nacional DE Estupefacientes (FNE) del Ministerio de Salud y Protección Social para manejo de medicamentos de control especial conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026. **6.** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual la Resolución expedida por el ICA que autoriza la comercialización de insumos agropecuarios, los registros sanitarios, registros ICA, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones y demás documentos exigidos para la fabricación, importación, almacenamiento, comercialización, distribución y transporte de los bienes objeto del contrato, incluyendo, cuando aplique, la autorización expedida por la UAE – Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo y comercialización de medicamentos sometidos a control especial. **7.** Garantizar que los medicamentos veterinarios, insumos institucionales y demás bienes que así lo requieran sean entregados debidamente marcados con el rótulo "USO INSTITUCIONAL – PROHIBIDA SU VENTA", utilizando materiales resistentes, tinta indeleble y dimensiones suficientes que permitan su adecuada

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

identificación, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Entidad y la normatividad vigente.

8. Garantizar que todos los productos suministrados no se encuentren vencidos y que, al momento de la entrega, cuenten con una vida útil remanente no inferior a veinticuatro (24) meses para medicamentos veterinarios y demás bienes cuya naturaleza lo permita, o con la mayor vigencia posible cuando el fabricante establezca una vida útil inferior, circunstancia que deberá encontrarse plenamente justificada.
9. Entregar todos los bienes debidamente empacados, embalados, rotulados y protegidos contra golpes, humedad, contaminación o deterioro, utilizando materiales adecuados que garanticen su conservación durante el almacenamiento, manipulación y transporte.
10. Garantizar que todos los medicamentos veterinarios e insumos suministrados durante la ejecución del contrato cuenten con el correspondiente Registro Sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y/o con el Registro expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), según corresponda, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Cuando, por disposición legal, algún producto se encuentre exento de dichos registros, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación expedida por el fabricante o titular del producto en la que conste dicha condición, junto con el soporte normativo que la sustente.
11. Entregar junto con cada producto la correspondiente ficha técnica en idioma castellano, hojas de seguridad (SDS) cuando aplique, manuales de uso, recomendaciones de almacenamiento, certificados de calidad, registros sanitarios, garantías de fábrica y demás documentación técnica exigida para cada elemento.
12. Garantizar el adecuado almacenamiento, embalaje, cargue, descargue, transporte, distribución y custodia de todos los bienes hasta el sitio de entrega indicado por la Entidad, utilizando vehículos apropiados y, cuando la naturaleza del producto lo exija, sistemas de cadena de frío o cualquier otro mecanismo que garantice la conservación de las condiciones técnicas y sanitarias de los productos.
13. Asumir la totalidad de los costos derivados del embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, custodia, almacenamiento, manipulación y entrega de los bienes, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
14. Realizar entregas parciales o totales de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, mediante pedidos escritos o enviados por correo electrónico, atendiendo oportunamente las necesidades de la Entidad durante toda la ejecución contractual.
15. Efectuar las entregas en días hábiles, dentro del horario establecido por la Entidad o en el horario previamente acordado con el supervisor del contrato, sin generar recargos, costos adicionales o modificaciones en los valores ofertados.
16. Organizar adecuadamente la logística de entrega al Almacén General del Municipio, observando los protocolos institucionales de recepción, descargue, inspección, cuarentena, revisión, almacenamiento y demás procedimientos internos definidos para el recibo de mercancías.
17. Garantizar que durante la entrega se encuentre presente personal autorizado del contratista para atender el proceso de inspección, revisión y recibo de los

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

bienes, resolver las observaciones formuladas por el supervisor o almacenista y suscribir las correspondientes actas de entrega cuando haya lugar.

18. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del supervisor del contrato, cualquier producto rechazado por incumplimiento de especificaciones técnicas, defectos de calidad, deterioro, averías, alteraciones físicas, químicas u organolépticas, errores en el rotulado, incumplimiento de la vida útil mínima exigida o cualquier otra condición que impida su recibo.
19. Sustituir, durante el término de garantía y sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que presente defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, alteraciones de calidad o cualquier condición que afecte su utilización, aun cuando no haya expirado la fecha de vencimiento del producto.
20. Garantizar que dispone permanentemente de inventario suficiente para atender de manera oportuna los requerimientos del Municipio, evitando desabastecimientos o retrasos que afecten la prestación de los servicios institucionales.
21. El Municipio podrá aumentar o disminuir las cantidades inicialmente estimadas o solicitar bienes adicionales relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa autorización del supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, respetando el valor total del contrato y la disponibilidad presupuestal.
22. Cumplir integralmente las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada, contrato y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, entendiendo que todos ellos constituyen un solo cuerpo obligacional para efectos de la ejecución contractual.
23. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, utilizando su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la correcta ejecución del objeto contractual.
24. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal suficiente, competente, capacitado e idóneo para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de todas las obligaciones contractuales, así como prever y disponer oportunamente los materiales, equipos, herramientas, vehículos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
25. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la Resolución expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que autoriza la comercialización y distribución de medicamentos veterinarios, cuando aplique, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y presentando dicho documento al supervisor del contrato cuando este lo solicite.
26. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato actúe con diligencia, idoneidad, respeto y profesionalismo, cumpla la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y observe los protocolos establecidos por la Entidad para el ingreso y permanencia en sus instalaciones.
27. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación de entregas, cronogramas, actividades, lugares de entrega, novedades, requerimientos y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

	28. Atender oportunamente los pedidos ordinarios y extraordinarios formulados por la Entidad durante la ejecución contractual, garantizando la disponibilidad inmediata de los bienes requeridos y el cumplimiento de los plazos establecidos. **29.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia, hecho o situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los tiempos de entrega, la calidad de los bienes o la continuidad del suministro, proponiendo las medidas correctivas correspondientes. **30.** Elaborar, implementar y ejecutar un plan de contingencia que permita garantizar la continuidad del suministro cuando se presenten situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo dificultades logísticas, problemas de abastecimiento, fallas en el transporte, cierres viales, alteraciones del orden público, emergencias sanitarias o cualquier otra circunstancia que pueda poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. **31.** Informar oportunamente a la supervisión cualquier deficiencia relacionada con infraestructura, equipos, condiciones de almacenamiento, recepción o entrega que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades contractuales, proponiendo las acciones necesarias para su mitigación. **32.** Atender de manera clara, completa, precisa y oportuna todos los requerimientos, solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, respondiendo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes o dentro del término que este establezca cuando la naturaleza del requerimiento exija atención inmediata. **33.** Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se enmarquen dentro de las competencias legales y contractuales de la Entidad. **34.** Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que solicite la supervisión del contrato o la Secretaría de Desarrollo Económico, en las oportunidades establecidas o cada vez que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **35.** Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro, remisiones, actas de entrega, certificaciones, soportes documentales y demás documentos requeridos para el trámite de pago, debidamente diligenciados y concordantes con los bienes efectivamente suministrados. **36.** Entregar junto con las facturas la relación detallada de los bienes suministrados, indicando cantidades, unidades de medida, referencias, marcas, precios unitarios, valor total, número de pedido y demás información requerida por la Entidad para efectos del control contractual. **37.** Entregar los certificados de garantía de fábrica, certificados de calidad, certificados de conformidad y demás documentos de respaldo exigibles para cada uno de los bienes suministrados, cuando por su naturaleza sean aplicables. **38.** Mantener absoluta coordinación y comunicación con la supervisión del contrato durante toda la ejecución contractual, informando oportunamente el avance del suministro, el estado de los pedidos y cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato. **39.** Velar por el adecuado cuidado, conservación y protección de las instalaciones, equipos, mobiliario, zonas de almacenamiento y demás bienes de propiedad

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

del Municipio utilizados durante la ejecución contractual, respondiendo por los daños que le sean imputables.

40. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dotaciones, elementos de protección personal, herramientas, mantenimiento de vehículos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

41. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

42. Garantizar que las marcas, referencias, presentaciones comerciales, unidades de medida, concentraciones, formulaciones, dimensiones, composiciones y demás características de los bienes correspondan exactamente a las ofertadas y aprobadas por la Entidad.

43. Abstenerse de sustituir bienes, marcas o referencias sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato.

44. Garantizar la trazabilidad de los medicamentos veterinarios y demás bienes que, por disposición legal o técnica, deban contar con identificación mediante lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, fabricante, importador o distribuidor autorizado.

45. Garantizar que los productos que requieran condiciones especiales de almacenamiento, conservación o transporte mantengan en todo momento dichas condiciones hasta su entrega definitiva al Municipio, evitando alteraciones en su calidad, estabilidad o eficacia.

46. Verificar previamente al despacho que todos los bienes se encuentren en óptimas condiciones físicas, sanitarias y funcionales, efectuando los controles internos de calidad necesarios antes de su entrega.

47. Garantizar que los productos químicos, fertilizantes, plaguicidas, medicamentos veterinarios y demás sustancias controladas sean entregados cumpliendo las normas de bioseguridad, transporte, almacenamiento y manejo establecidas por la legislación colombiana.

48. Entregar, cuando corresponda, las hojas de seguridad (SDS), recomendaciones de manipulación, fichas toxicológicas, instrucciones de uso y almacenamiento y demás documentación técnica exigida para productos químicos o peligrosos.

49. Garantizar que los alimentos para animales, suplementos nutricionales y demás productos destinados al consumo animal conserven sus condiciones de inocuidad, composición y calidad hasta el momento de la entrega.

50. Garantizar que el material vegetal y el material genético bovino suministrado cumplan las condiciones fitosanitarias, zoosanitarias y de calidad exigidas por las autoridades competentes y por las especificaciones técnicas del proceso.

51. Reemplazar inmediatamente cualquier bien que durante el proceso de recepción sea identificado con daños, deterioro, contaminación, empaque defectuoso, ruptura, fugas, golpes, alteraciones físicas o cualquier condición que impida su recibo por parte del Municipio.

52. Garantizar que todos los bienes entregados correspondan a una misma línea de producción o lote cuando ello resulte técnica y comercialmente posible, procurando uniformidad en las entregas.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

	53. Mantener disponibilidad permanente de inventario suficiente durante toda la ejecución contractual, evitando desabastecimientos y garantizando la atención inmediata de los requerimientos formulados por la Entidad. **54.** Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación, custodia e integridad de los bienes mientras permanezcan bajo su responsabilidad, respondiendo por cualquier pérdida, daño, deterioro, contaminación o afectación ocurrida antes de la entrega definitiva al Municipio. **55.** Garantizar que el transporte de medicamentos veterinarios, material biológico y demás productos sensibles se realice bajo condiciones que aseguren el mantenimiento de la cadena de frío, cuando esta sea exigible conforme a las especificaciones técnicas del producto. **56.** Implementar mecanismos internos de control de calidad que permitan verificar el cumplimiento permanente de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados durante toda la ejecución contractual. **57.** Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones y controles que realicen el supervisor del contrato o las autoridades competentes respecto de los bienes objeto del suministro, suministrando la información y documentación que les sea requerida. **58.** Conservar durante toda la ejecución contractual los documentos que acrediten el origen, adquisición, importación, distribución, comercialización y calidad de los bienes suministrados, poniéndolos a disposición de la Entidad cuando sean solicitados. **59.** Cumplir las disposiciones ambientales aplicables al almacenamiento, transporte, manipulación y entrega de los bienes objeto del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos de contaminación y afectación al medio ambiente. **60.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio o a terceros como consecuencia del suministro de bienes defectuosos, adulterados, vencidos, alterados o que incumplan las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar. **61.** Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación presentada por sus trabajadores, proveedores o terceros. **62.** Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan afectar el buen nombre del Municipio, la correcta ejecución del contrato o la prestación de los servicios institucionales, actuando siempre bajo los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y colaboración armónica con la Administración Municipal. **63.** 63. Cumplir todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de la normatividad vigente, de los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, oferta presentada y demás documentos contractuales, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta, eficiente, continua y oportuna ejecución del objeto contractual.
Obligaciones de la Entidad Estatal:	
Las obligaciones del Municipio se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden	

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

<table>
<tr><td></td><td>transcritas en el presente clausulado y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>El valor del contrato es el valor ofertado por EL CONTRATISTA, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 366.973.693), incluido IVA, discriminado así:

Valor total de la propuesta: $ 366.973.693.

El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de la vigencia 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el secretario de Hacienda, así:

Proyecto 2024258170024

<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td>20261247</td><td>Fecha</td><td colspan="2">22/06/2026</td></tr>
<tr><td>Cuenta</td><td colspan="2">Nombre Rubro</td><td>Valor CDP</td><td>Valor por afectar</td></tr>
<tr><td>2.3.01.02.07.17.1702.2024258170024.93.170 2021.001</td><td colspan="2">Servicio de acompañamiento productivo y empresarial / Recursos Propios</td><td>$250.000.000</td><td>$249.999.990</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>$249.999.990</td></tr>
</table>

Proyecto 2024258170023

<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td>20261249</td><td>Fecha</td><td colspan="2">22/06/2026</td></tr>
<tr><td>Cuenta</td><td colspan="2">Nombre Rubro</td><td>Valor CDP</td><td>Valor por afectar</td></tr>
<tr><td>2.3.01.03.09.45.4501.2024258170023.130.450 1061.001</td><td colspan="2">Servicios de atención integral a la fauna / Recursos Propios</td><td>$30.000.000</td><td>$29.999.997</td></tr>
<tr><td>2.3.01.03.09.45.4501.2024258170023.131.450 1063.001</td><td colspan="2">Servicios de apoyo financiero para la atención integral de animales / Recursos Propios</td><td>$87.000.000</td><td>$86.999.815</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>$116.999.812</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>El valor del Contrato será por el valor de la Propuesta que resulte ganadora, en el proceso de Subasta y en todo caso, no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial asignado para la presente contratación.

El valor del contrato será cancelado en PAGOS PARCIALES, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por el Municipio para el trámite).

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Para realizar el pago, el proveedor deberá entregar al supervisor los siguientes documentos: i) factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. ii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen; iii) Certificado de recibo a satisfacción de los insumos agrícolas, insumos pecuarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios, equipos, material vegetal, material genético bovino, fertilizantes, plaguicidas, enmiendas y demás bienes adquiridos suscrito por el supervisor del contrato en la</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

<table>
<tr><td></td><td>cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales; iv) Certificado de ingreso de los insumos, equipos y medicamentos veterinarios requeridos al Almacén General del Municipio; y vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros.

El Municipio debe APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, el Municipio podrá solicitar las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

NOTA: El valor del contrato incluye el costo de transporte de los elementos solicitados, desde su sitio de origen hasta el Almacén del Municipio de Tocancipá y/o lugares que dispongan los supervisores. El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Proveedor a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>7) Garantías:</td><td>Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de la obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contara a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Presupuesto Oficial</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>No menor a 200 SMMLV</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
NOTA: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10)Liquidación</td><td>La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

	Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
11) Multas:	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o via judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **NOTA:** El valor de las Multas se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **NOTA:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución de este.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

14) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. ii) LA CONTRATISTA, en la dirección, correo electrónico y/o teléfonos registrados en los documentos publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición, constitución y aprobación de pólizas
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Indemnidad	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O QUIEN OCUPE EL CARGO.**
19) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
20) Participación Comunitaria	El contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf	
Proyecto y Elaboró: Leonardo Portilla Trespalacios / Profesional Externo. OJC.	
Revisó: Johana Velandia Olaya / Profesional Externo. OJC.	
Revisó y Aprobó: María Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.	